



CUT: 117387-2021-ANA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 21 de septiembre del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 117387-2021-ANA, tramitado por el señor Mario Tito Quispe, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Hatun Ñahuim y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones, y su reconocimiento administrativo es efectuado por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la citada organización se encuentra adecuada mediante Resolución Administrativa N°176-2017-ANA-AAAUV-ALA.CZ, así mismo adecuo su estatuto a la Ley N° 30157-Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-20165-MINAGRI;

Que, mediante Informe técnico N°0104-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/JDAL, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos de Ley consecuentemente corresponde reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Hatun Ñahuim y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-ANA, esta Administración Local del Agua Cusco;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer**, al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Hatun Ñahuim y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, integrante del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, integrado por los siguientes usuarios:

Presidente	Mario Ttito Quispe	DNI 25311775
Vicepresidente	Mario Levita Cjuiro	DNI 25311785
Vocal	Jaime Cusihuaman Auccacusi	DNI 70460660
Vocal	Luz Marina Quispe Quispe	DNI 40897932
Vocal	Julio Huarca Cusihuaman	DNI 23817586

**ARTÍCULO 2°.- El periodo** de mandato del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua es por cuatro (04) años, iniciando sus funciones 03 de junio 2021 y culmina el 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 3°.- Establecer**, que el consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Hatun Ñahuim y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Hatun Ñahuim y Pumapata de la Comunidad de Pongobamba, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA -CUSCO

  
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva  
ADMINISTRADOR  
DNI N° 110721